



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO

Auto No.	780
Asunto:	Devuelve Expediente
Proceso:	Demanda de Reconvención Pertenencia dentro de proceso Reivindicatorio
Demandante en Reconvención:	GLORIA LUCERO REYES
Demandado en Reconvención:	PABLO EMILIO LOZANO
Radicado:	631304003001-2021-000072-01

Calarcá Q., veintidós de junio del dos mil veintidós

Iniciado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa por el despacho que el expediente digital remitido para surtir el recurso de apelación interpuesto por la Demandante en Reconvención, en contra del auto de fecha 16 de febrero del 2022 (*según encabezado*) y con fecha de firma electrónica el 21 de febrero del 2022, se advierte que no obra constancia de traslado y vencimiento del mismo a la parte demandada en reconvención, del escrito de sustentación del recurso que obra en el elemento digital 063, que fue presentado por la recurrente dentro del término dispuesto en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, traslado que debe surtir conforme a lo dispuesto en el artículo 326 *ibidem* solo surtido este es posible la remisión del expediente para surtir la alzada, conforme lo dispone el artículo 324 de la misma codificación.

En consecuencia, ante la imposibilidad de agotar el examen preliminar del expediente, se dispondrá devolver el mismo al Juzgado de instancia, para que, una vez subsanadas las circunstancias antes anotadas, lo remita nuevamente de manera digital y completa.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **DEVOLVER** el expediente digital al Juzgado de instancia, para que una vez subsanadas las circunstancias referidas en la parte motiva de este proveído, lo remita nuevamente de manera digital y completa. Por secretaría, procédase de conformidad una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 084

DEL23 DE JUNIO DE 2022

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db6542ff1b8faeb6239de5905efb31c756bfc0f88d801d3a6cca86b69ebf424**

Documento generado en 22/06/2022 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>